

UMNG-VICADM-SGRCON

ASUNTO : **Adenda No. 02** de la Invitación Pública No. 008 de 2012 cuyo objeto es la **“SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL MOBILIARIO, DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR”**.

AL : Señores **OFERENTES**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar respuesta a las aclaraciones formuladas en la Audiencia celebrada el día 22 de octubre de 2012, mediante E-mails y oficios radicados oportunamente, por los posibles oferentes invitados a participar en el proceso de Invitación Pública de la referencia de conformidad con las especificaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.

Se solicita tener en cuenta que, aquellas respuestas en las que se hayan acogido las observaciones o se modifiquen los pliegos de condiciones iniciales, los oferentes tendrán en cuenta lo que en esta Adenda No. 001, se expresa para efectos de las propuestas y evaluación a las mismas.

1) RIO ARQUITECTURA INGIENERIA:

El señor **Carlos Malaver Rojas**, Representante de la Empresa **RIO ARQUITECTURA INGIENERIA**, manifestó:

1. Frente a la parte jurídica, se indica en el numeral 7.17.5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑOS A TERCEROS, que se requiere una póliza equivalente al 30% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Observación:

Solicitamos de manera atenta a la entidad aclarar la normativa para el requerimiento de dicha póliza al futuro interventor, pues normalmente la misma deber ser tomada por el Contratista de Obra y no el Interventor de la misma, la póliza que ampara los contratos de interventoría es la de calidad de los servicio.

Flem

Respuesta: La UMNG, en ejercicio de su autonomía, y en acatamiento a su propio Reglamento de Contratación, en busca de la selección objetiva de la oferta mas favorable a la Institución, establece los requisitos de participación y selección del contratista en sus procesos de contratación, sin que estos sean contrarios a la ley, como sucede en este caso.

2. Se indica en el numeral 7.10 PRÓRROGA, lo siguiente: “Si por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la instalación y, consecuentemente, del contratista, aquel asumirá el valor de la Interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique,.....”

Observación:

Entendemos que el inciso indicado se refiere a que si por circunstancias atribuidas al Contratista de Obra, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la instalación, dicho contratista de obra deberá asumir y pagar el valor de la Interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, de lo contrario se estaría afectando el equilibrio financiero, legal y jurídico de la Interventoría por causas no imputables a la misma

Respuesta: Se acepta la observación. Como se indica en el numeral 7.10, en el caso de existir circunstancias que generen atrasos en el proyecto y sean imputables al contratista o cuyo riesgo de concreción haya sido asumido por este, el contratista deberá asumir el costo del valor adicional de la interventoría durante el tiempo que sea necesario.

3. Frente a la parte económica, para la ejecución de la oferta económica.

Observación:

¿Existe algún tope mínimo o máximo de factor multiplicador a utilizar?

Respuesta: No existe.

4. Se indica en la primera viñeta del Numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, lo siguiente:

“- Se deberá acreditar experiencia en “INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ ACREDITAR PROYECTOS CON UN AREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2 NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS INTERVENTORIAS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”

Observación:

Al respecto de lo indicado solicitamos a la entidad permitir la presentación de experiencia acreditada en interventoría de Construcción de Edificaciones cada una con área construida cubierta igual o superior a 3.000 m2, y cuya altura pueda ser de dos pisos o más, lo anterior a fin de permitir una mayor participación de proponentes que pueden verse limitados, al tener experiencia en Interventoría de Construcción de Edificaciones de gran

complejidad que tienen altura predominante de dos pisos y cuyas áreas construidas cubiertas son sustancialmente mayores a 3.000 m², y cuentan con las características técnicas requeridas por la entidad.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral se ajusta de la siguiente manera:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“- Se deberá acreditar experiencia en “INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MAS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ ACREDITAR PROYECTOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2 NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS INTERVENTORIAS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”

5. Con respecto a lo indicado en la misma viñeta del numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, solicitamos se aclare lo siguiente:

Observación:

Si existen contratos de Interventoría de Construcción de Edificaciones Institucionales de gran envergadura, con área construida cubierta superior a la requerida, los cuales sobrepasan los requerimientos exigidos por la entidad, y que cuentan dentro del mismo objeto del contrato desarrollado con varias alturas construidas, (es decir edificios de 1, 2 ,3 y/o más pisos), ¿estas son consideradas válidas para acreditar la experiencia?

Entendemos que lo planteado es válido pues al verificar la altura global de proyecto esta tiene alturas superiores a 2 pisos.

Respuesta: Considerando la respuesta dada en el numeral anterior (4), se aclara que solo se aceptan experiencias en “**INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MÁS.**”, con las condiciones de área indicadas en el numeral 4.3.2 teniendo en cuenta las características de la edificación a construir”

6. Se requiere en el mismo numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, que las certificaciones deben contener datos básicos tales como Constancia de Recibo del Informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante.

Observación:

En caso de que las certificaciones a presentar no indiquen textualmente las condiciones indicadas, que sea válido anexar las actas de entrega o recibo o liquidación que permitan verificar que los contratos se entregaron y cumplieron a satisfacción.

Respuesta: Se acepta la observación de proponente siempre y cuando se pueda verificar la información de la documentación que sea anexada.

7. Solicitamos de manera atenta se publiquen los formularios anexos que deben ser diligenciados por los proponentes, en versiones editables a fin de permitir mayor ahorro de tiempo a los proponentes, ya que están en PDF, y así ahorrarle tiempo a los proponentes para su diligenciamiento.

Respuesta: Se publican los anexos en formatos editables.

8. al observar el requisito de personal, en el pliego de condiciones se está exigiendo a folio 50:

“Un (1) profesional especialista en sonido de la interventoría: Deberá ser Ingeniero de Sonido y/o afín, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños de sonido de edificaciones preferiblemente educativas con un área mínima de 3.000 m2 (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto”

Observación:

El mencionado profesional no está incluido dentro del formato económico, así mismo en el alcance de las actividades de interventorías a ejecutar, no se especifica condiciones de sonido en el proyecto, solicitamos que nos lo aclaren.

Respuesta: Se elimina el profesional descrito en el numeral 8.1- Personal Staff descrito de la siguiente manera:

“Un (1) profesional especialista en sonido de la interventoría: Deberá ser Ingeniero de Sonido y/o afín, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños de sonido de edificaciones preferiblemente educativas con un área mínima de 3.000 m2 (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto”.

Esto considerando que no aplica para el cumplimiento del objeto del contrato y los requerimientos puntuales con respecto a este profesional pueden y deben ser asumidos por el Ingeniero Eléctrico.

9. En el numeral 1.1.6 del formato 2, se está pidiendo un Residente HSQ interventoría (Cat. 8), pero aparte en el numeral 1.2.6 un Especialista en HSQ (Cat. 4)

Observación:

Consideramos que es redundante, el profesional se está repitiendo 2 veces se debe eliminar.

Respuesta: Se acepta la observación del proponente dejando al siguiente profesional requerido:

“Un (1) profesional con formación HSQ, con experiencia mínima de dos (2) años como auxiliar HSQ, del cual un mínimo de un (1) año haya sido en empresas de construcción. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo del proyecto”. Esto como se indica en el pliego de condiciones numeral 8.1- Personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, por lo tanto se debe eliminar la fila del especialista HSQ en anexo 2.

10. En el numeral 1.1.5 del anexo 2, señala un Diseñador Industrial- Residente de mobiliario Interventoría (Cat. 5), se señala que el Profesional iniciara su participación desde las etapas previas al suministro de instalación.

Observaciones:

Solicitamos que se especifique exactamente el tiempo por el cual la Entidad requiere al mencionado profesional.

Respuesta: Este profesional deberá estar al 100% en los tiempos de fabricación e instalación del mobiliario.

11. En el mismo anexo 2, señalan un Director de Interventoría (Cat. 2), Ingenieros Residentes de Interventoría (Cat. 5).

Observaciones:

Se nos indique que son esas categorías pues creemos que son del Ministerio de Transporte, pero queremos saber si es obligatorio tener esos salarios o pueden ser a libre potestad y ejercicio de acuerdo a la experiencia de la interventoría.

Respuesta: Efectivamente las categorías corresponden a las establecidas en la Resolución de Honorarios del Ministerio de Transporte de acuerdo con el perfil y el proponente es autónomo en determinar los valores salariales del profesional.

12. En la propuesta económica se dice que tiene que estar dentro de un rango dentro del 85% al 100% del presupuesto oficial.

Observaciones:

Es de precisar que existen tres metodologías de calificación que son la media aritmética, la media geométrica o el más bajo, pero resulta que el más bajo no puede ser menor del 90% y la media geométrica va con el 90% del presupuesto y la media aritmética con el 100% del presupuesto oficial., es ilógico que permitan que uno se baje hasta el 85%, pues se puede quedar eliminado.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente por lo tanto el rango debe estar entre el 90 y el 100% del valor oficial y se deberá corregir la media geométrica.

2) GUTIERREZ DÍAZ Y CÍA.

El señor **Daniel Gutiérrez**, Representante de la Empresa **GUTIERREZ DÍAZ Y CÍA.**, interviene:

1. Referente al valor de la oferta en caso de prórrogas, cuando a circunstancias ajenas al consultor y a la interventoría se prorroga el contrato.

Observaciones:

En caso de circunstancias no imputables al contratista; por causas a terceros, como serán reconocidos los mayores valores? Lo anterior, por cuanto el párrafo de prórrogas a que se refiere este numeral solo contempla al contratista como responsable

Respuesta: En caso de presentarse condiciones no imputables al Contratista que generen mayores tiempos en el contrato de Interventoría, se evaluará de forma particular y según sea el caso se tomarán las respectivas medidas.

2. En tipificación de riesgos establecen los riesgos de terceros pero no tipifican las acciones ni quien asume la tipificación de riesgos de terceros

Observaciones: No es concordante.

Respuesta: Para estos efectos la Universidad solicita la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a Terceros.

3. En el numeral 7.7 actividades no previstas se establece la siguiente nota:

"NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN EL EVENTO DE APROBARSE UN TIEMPO ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE OBRA DURANTE SU EJECUCION, AL CUAL SE LE HARA SEGUIMIENTO COMO PARTE DE LA INTERVENTORÍA A CONTRATAR, NO IMPLICA UN VALOR ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, ENTENDIENDO QUE EL OBJETO PRINCIPAL Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA NO SE MODIFIQUEN, ESTO DEBIDO A QUE EL VALOR DE LA INTERVENTORIA CORRESPONDE A UN PORCENTAJE DEL VALOR DE LA OBRA."

Observaciones: ¿Lo anterior, indica que si el contrato de obra se amplía en tiempo, pero no en valor, el valor de la interventoría será el mismo, independientemente del mayor tiempo de permanencia? En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, consideramos que la mayor permanencia de la interventoría debe ser reconocida en valor, debido a que el valor de esta consultoría se establece mediante una relación plazo vs. El valor mensual de la misma. El mayor valor de permanencia debe cancelarse mensualmente en forma proporcional al valor presentado y ejecutado.

Respuesta: Remitirse a la respuesta dada a la pregunta número 1 del Señor Daniel Gutiérrez.

4. En el caso del Especialista en HSQ (Cat. 4), señalado en el numeral 1.2.6, cuya descripción no se encuentra en el numeral 8.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA de los pliegos de condiciones relacionado (página 50 de 81) un profesional especialista en sonido, el cual no se encuentra relacionado en el anexo de la propuesta económica.

Observaciones:

Solicitamos sea aclarado si este profesional corresponde al relacionado en el numeral 1.2.6 del anexo propuesta económica.

Respuesta: Para el caso del especialista HSQ se elimina del anexo 2 y solo se debe incluir al profesional con formación HSQ que cumpla con el siguiente requisito:

“Un (1) profesional con formación HSQ, con experiencia mínima de dos (2) años como auxiliar HSQ, del cual un mínimo de un (1) año haya sido en empresas de construcción. Deberá contar con una disponibilidad de permanencia en la obra del 100% del tiempo del proyecto”. Esto como se indica en el pliego de condiciones numeral 8.1- Personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, por lo tanto se debe eliminar la fila del especialista HSQ en anexo 2.

Y en el caso del profesional descrito en el numeral 8.1- Personal Staff denominado de la siguiente manera:

“Un (1) profesional especialista en sonido de la interventoría: Deberá ser Ingeniero de Sonido y/o afín, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños de sonido de edificaciones preferiblemente educativas con un área mínima de 3.000 m² (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto”.

Se elimina considerando que no aplica para el cumplimiento del objeto del contrato y los requerimientos puntuales con respecto a este profesional pueden y deben ser asumidos por el Ingeniero Eléctrico.

5. En el Formato multiplicador no contiene el ítem correspondiente a vacaciones.

Observaciones:

Nosotros para poder calcular el factor multiplicador y todo lo que tiene que ver con el tema de prestaciones sociales de los trabajadores, debemos tener en cuenta el porcentaje sobre el salario referente a las vacaciones.

Respuesta: El formato puede ser complementado por el oferente si considera necesaria la existencia de más rubros, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente en Colombia.

6. El numeral 8.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, el Director Interventoría del proyecto General, deberá ser Ingeniero o Arquitecto.

Observaciones:

Solicitamos ampliar la profesión para el Residente de interventoría para mobiliario: Deberá ser Diseñador Industrial o **Arquitecto**. La solicitud se hace debido a que las empresas de consultoría han ejecutado este tipo de trabajos con arquitectos que han ejecutado la supervisión de obras de acabados incluida la supervisión para la instalación del mobiliario y no se ha contratado a un profesional independiente para la ejecución de esta labor.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente siempre y cuando se garantice los términos de experiencia general y específica para el desempeño del cargo.

7. Ratificamos la observación del Proponente anterior no solo en que se nos diga cuál es el tiempo del Diseñador Industrial, sino que consideramos que no lo limiten a Diseñador Industrial,

Observaciones:

En este tipo de proyecto, el mobiliario no es exclusividad de un Diseñador Industrial, también los Arquitectos hacen diseño interior.

Respuesta: Este profesional deberá estar al 100% en los tiempos de fabricación e instalación del mobiliario. Y se acepta ampliar la profesión a diseñador industrial o arquitecto.

8. Para el Arquitecto y el Ingeniero Industrial en los pliegos solo indican que deberá ser Arquitecto

Observaciones:

Recomendamos que sea Arquitecto o Ingeniero como lo expresa el nombre el cargo de los pliegos de condiciones.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente siempre y cuando se garantice los términos de experiencia general y específica para el desempeño del cargo solo para el caso del diseñador industrial ampliando el rango al de diseñador industrial o arquitecto.

9. Para el caso de Especialista en suelos, dice que Ingiero Civil con especialización y maestría en suelos y geotecnia.

Observaciones:

Consideramos que es redundante, se debería exigir o especialización o Maestría., pero no las dos simultáneamente.

Respuesta: Se acepta la observación del proponente quedando el numeral 8.1- Personal Staff de la siguiente manera:

“Un (1) Especialista en suelos de la interventoría: deberá ser Ingeniero civil con especialización o maestría en suelos o geotécnica, experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios de suelos para áreas aproximadas de 3.000 m² (podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad mínima en la obra del 25% del tiempo para el proyecto”.

10. En los requerimientos de personal mínimo, solicitan una Secretaria y un Auxiliar de Oficina con experiencia en mensajería, ambos con el 100% de disponibilidad para todo el proyecto.

Observaciones:

Para este tipo de proyectos o sobra la Secretaria o sobra el Mensajero. , es un costo demasiado alto para el proyecto y no se requiere.

Respuesta: El proponente debe cumplir con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones.

11. Para el cálculo de la propuesta económica, adicional a lo que manifestó el Proponente anterior, para que todos los proponentes tengamos igualdad de condiciones en la parte económica, es importante que nos señalen los tiempos de vinculación mínima de los Profesionales en cada una de las etapas.

Observaciones:

Nosotros al calcular los 9 meses y 15 días para todo el personal, es obvio que el presupuesto oficial no va a dar, pero entendemos que uno tiene que jugar con la vinculación del personal.

Respuesta: El proponente debe cumplir con la vinculación del personal solicitado en los Pliegos de Condiciones durante el tiempo de ejecución del contrato.

3) CONSULTECNICOS S.A:

El señor **David Michells**, representación de **CONSULTECNICOS S.A**, manifestó que las aclaraciones las enviaran al correo de la Universidad.

1. El número 4.3.2 Experiencia Específica Del Proponente, se señala :

“Las certificaciones indicadas deberán estar firmadas por el representante legal y especificar el nombre o razón social de la persona natural o jurídica que expide la certificación, objeto, área construida cubierta, fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, y cumplimiento del contrato. La anterior información y sus soportes serán relacionados en los formularios del proceso según se indique.”

Observaciones:

Solicitamos que sean tenidas en cuenta las certificaciones expedidas por los funcionarios competentes de las Entidades, ya que por lo general no las suscriben los Representantes Legales de las mismas, así mismo que sean tenidas en cuenta las copias de los contratos.

Respuesta: Se acepta la observación del proponente. En los documentos entregados se debe garantizar el cumplimiento del objeto de este ítem; es decir la facilidad de verificar las certificaciones.

2. En el mismo numeral se señala:

*“Para esto debe adjuntar a su propuesta máxima CINCO (5) CERTIFICACIONES en que se acredite que dichas consultorías **han sido ejecutadas en un 100%**. En las certificaciones presentadas deberá constar que dichos contratos se ejecutaron dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.”*

Observaciones:

¿Las certificaciones deben indicar textualmente 100% en su ejecución? ya que las certificaciones emitidas por las diferentes Entidades, señalan la fecha de inicio y terminación del contrato, objeto etc., caso contrario es cuando una Entidad certifica cuando un proyecto no se ha terminado, deja constancia el porcentaje de avance de la obra, en ese sentido daríamos por entendido que si la certificación da una fecha de terminación se entendería que la obra se ejecutó en un 100%.

Respuesta: Las certificaciones y los documentos anexos a las mismas deberán permitir al comité evaluador verificar o visualizar que el contrato fue ejecutado en un 100% y recibido a satisfacción.

3. Respecto al numeral 4.3.2. Experiencia Especifica Del Proponente, indica 2 viñetas que son:

“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo N° 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos (05) cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos”

Se deberá acreditar experiencia en “INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ ACREDITAR PROYECTOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS INTERVENTORIAS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

En conjunto las certificaciones deberán acreditar experiencia en interventoría de proyectos que registren la ejecución de las siguientes actividades: preliminares, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados en general, instalación y dotación de mobiliario.”

El que se haga el requerimiento de que lo diga en su objeto es de interpretarse que lo manifieste textualmente, y en ninguna de las 2 viñetas sería sencillo cumplir con el requerimiento tan solo en el alcance sería sencillo cumplirlo

Observaciones:

Solicitamos corregir los requerimientos de las viñetas así:

Frente a la viñeta 1, señala que se deben acreditar construcción de edificaciones de más de dos pisos, con un área construida cubierta igual o superior a 3.000 M2, por supuesto que muchos contratos en el objeto no lo va a indicar.

Y referente a la segunda viñeta que establece las actividades preliminares, estructuras en concreto, mampostería, ese tipo de elementos por lo general en el objeto de los contratos no lo van a relacionar.

Teniendo en cuenta que es poco común que la interventoría a estas actividades esté textualmente indicada en las certificaciones, por considerarse una actividad normal de todo contrato, solicitamos se elimine del pliego de condiciones.

Respuesta: Las certificaciones que presente el proponente y los documentos anexos deben permitir a la Universidad la verificación de los requerimientos solicitados.

4. Por ultimo en la viñeta segunda señalada anteriormente, respecto a las certificaciones de experiencia, referente a que en conjunto deben acreditar una serie de actividades

Observaciones:

Se debe entender que textualmente en la certificación debe indicar cada una de estas actividades.

Respuesta: Las certificaciones que presente el proponente y los documentos anexos a la misma deberán permitir a la Universidad la verificación de los requerimientos solicitados.

4) AFA CONSTRUCTORA Y CONSTRUCTORES.

El señor **Héctor Viancha Cárdenas**, Representante de **AFA CONSTRUCTORA Y CONSTRUCTORES**.

Manifestó que van a enviar las observaciones por vía Email, las cuales no fueron allegadas hasta las 3:00 P.M.

PREGUNTAS FORMULADAS MEDIANTE OFICIOS RADICADOS O CORREOS ELECTRÓNICOS:

Así mismo en la Sección de Contratos además de las anteriores observaciones, mediante oficio No. GD-015-01-118-12, el día 23 de octubre a las 2:30 pm se recibieron las siguientes observaciones:

5) GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA S.A.

3. Por parte del Representante Legal de Gutiérrez Díaz y CIA S.A.:

1. En el archivo Excel anexo aparece en el encabezado ANEXO N.º2 –PRESUPUESTO, mientras que en los pliegos de condiciones se indica : “Anexo No.6- CUADRO DE CANTIDADES Y PROPUESTA ECONOMICA”

Respuesta: Se acepta la observación del proponente y se modifica el encabezado del Anexo 2 para ajustarlo de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

6) CONSULTECNICOS S.A.

Así mismo mediante correo electrónico recibido el 23 de octubre de 2012, a las 11:43 A.M. Además de las observaciones anteriormente señaladas el Representante Legal de **CONSULTECNICOS S.A.** manifestó:

1. En el numeral 8.1 'Personal Staff. En este numeral se indica "profesional especialista en sonido de la interventoría: Deberá ser Ingeniero de Sonido y/o afin:

Observaciones:

Solicitamos nos indiquen cuales son las profesiones afines.

Respuesta: Se elimina el profesional descrito en el numeral 8.1- Personal Staff descrito de la siguiente manera:

"Un (1) profesional especialista en sonido de la interventoría: Deberá ser Ingeniero de Sonido y/o afin, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) proyectos ejecutados y terminados de estudios y diseños de sonido de edificaciones preferiblemente educativas con un área mínima de 3.000 m2 (Podrá acreditar experiencia como consultor o como interventor a consultorías). Deberá contar con una disponibilidad en la obra mínima del 10% del tiempo para el proyecto".

Esto considerando que no aplica para el cumplimiento del objeto del contrato y los requerimientos puntuales con respecto a este profesional pueden y deben ser asumidos por el Ingeniero Eléctrico.

2. Solicitamos sea aclarado si la Póliza para la garantía de seriedad de la propuesta se genera en formato para Entidades Particulares o Entidades Estatales.

Respuesta: Entidades Estatales.

3. Valor de las garantías de la póliza futura de cumplimiento: La suma de los porcentajes de cumplimiento, anticipo, salarios y calidad (20+30+30+20% respectivamente) es del 110%, mientras que usualmente las Compañías de seguros amparan hasta el 100% del valor del contrato. Se podría por ejemplo reducir en 10 puntos porcentuales el amparo de salarios o el de calidad.

Respuesta: Los amparos y porcentajes solicitados por la Universidad, para la GARANTÍA ÚNICA son independientes entre sí.

7) INGIENERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS.

Mediante Correo electrónico recibido el 23 de octubre de 2012, a las 5:18 P.M., el señor **GIANCARLO AVENA CORRALES**, en su calidad de Representante Legal de **INGIENERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS**, manifestó:

1. Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a adjudicar, solicitamos se modifiquen los pliegos de condiciones en su numeral 4.3.2 en relación a la experiencia específica del

proponente con la finalidad de que se permitan máximo **DIEZ (10)** contratos para acreditar los requerimientos estipulados, considerando que como están estipulados los requerimientos en número de S.M.M.L.V. y en máximo cinco contratos resulta demasiado exigente y restringe las posibilidades de los proponentes existentes a la visita obligatoria y a los interesados en presentar propuestas.

Respuesta: La solicitud no es procedente y se ratifica el contenido de los Pliegos de Condiciones en el numeral 4.3.2.

2. Solicitamos se aclare si con respecto al requerimiento del pliego de condiciones relacionado con la experiencia específica del proponente, donde dice que: "Se deberá acreditar experiencia en INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE DOS PISOS (...)" Es permitido acreditar experiencia específica en Interventoria EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS, o DE TRES PISO O MÁS para cada una de las certificaciones.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral se ajusta de la siguiente manera:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

"- Se deberá acreditar experiencia en "INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE **DOS PISOS O MAS**, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ ACREDITAR PROYECTOS CON UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2 NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS INTERVENTORIAS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL"

3. Con respecto al numeral 4.3.1, en el cual se hizo relación al Registro Único de proponentes , solicitamos se aclare de qué manera se evaluara este documento para el caso de aquellos proponentes que ya han actualizado su RUP de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, en el cual se modifica el sistema de clasificación y calificación y se eliminan los cálculos de K de contratación, con relación al requerimiento del pliego de condiciones de capacidad residual y de clasificación y calificación en especialidad y grupos.

Respuesta: Frente a este aspecto la Universidad Militar manifiesta:

- a) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010, se aplicará lo que establece el Pliego de Condiciones, así:

Numeral 6.1.1.1. Capacidad de Contratación:

"De Proponente Único:

Deberá disponer al menos de una capacidad TOTAL (K) de contratación, de TRES (3.0) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO y una

Revisar

capacidad de contratación residual de DOS (2) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO.

De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad de contratación total y una capacidad de contratación residual, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de contratación total y residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad de contratación total.
- La capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.”

b) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el nuevo Registro Único de Proponentes que se expide en aplicación del Decreto 734 de 2012, la Universidad modifica y adiciona los Pliegos de Condiciones, así:

Capacidad Residual para la Contratación:

- Para el PROPONENTE ÚNICO:

Quando el proponente se encuentre inscrito con el nuevo Registro Único de Proponentes, la **Capacidad de Contratación Residual** deberá ser IGUAL O MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, **entendiéndose el “K” residual como Capacidad Residual**, definido como el indicador que resulta de restarle al indicador financiero de Capital de Trabajo, la sumatoria de todos los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista en la actividad de consultoría, de acuerdo con el artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012.

- De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad residual, en los mismos términos indicados como proponente único según el párrafo anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el

100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad residual.

- 2) La capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.”

1.3.2. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES: Para proponentes inscritos según el Registro Único de Proponentes Decreto 734 de 2012,

Para la determinación de la capacidad residual, se deberá diligenciar el Anexo N°4 - Contratos Vigentes, Adjudicados y/o en Ejecución, incluyendo contratos con entidades públicas y privadas, considerando lo establecido en el artículo 1º, numeral 2º del Decreto 92 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico. En el caso de Consorcio o Unión Temporal se presentará un Anexo N° 4 por cada integrante. Este formulario debe incluirse en la oferta aún en el caso de no tener contratos en ejecución.

1.3.1.1. Inscripción en el Registro Único de Proponentes, R.U.P. para proponentes con el nuevo Registro Único de Proponentes en aplicación del Decreto 734 de 2012:

A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, persona natural o jurídica, y los integrantes que presenten oferta en forma conjunta, en Consorcio o Unión Temporal, deberán en conjunto estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes así:

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
74211	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, como consultoría profesional.

MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:

Se modifica lo siguiente:

CAPITULO 2 ETAPAS DEL PROCESO

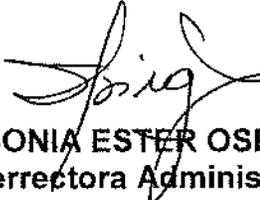
2.1 APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1.1 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública se declarará cerrada y en consecuencia sólo se podrán presentar ofertas hasta las **16:00 horas del día 08 de Noviembre de 2012**, en la Carrera 11 No. 101-80, cuarto piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de PROPUESTAS RECIBIDAS, requisito con el que se entiende entregada la propuesta.

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega. El número que identificará la oferta corresponderá al del orden de presentación de la misma.

La Universidad Militar Nueva Granada podrá prorrogar la fecha de cierre de la Invitación a través de adenda. La eventual prórroga se comunicará a todas las personas interesadas en adquirir los pliegos a través de la página Web de la Universidad.


Doctora SONIA ESTER OSPINO GÓMEZ
Vicerrectora Administrativa. *Resm*

RESM.